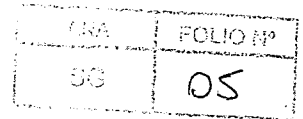


El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

18 OCT. 2017
Lima,


CECILIA HURTADO GAGO
FEDATARIA



CUT: 164176

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 057 -2017-ANA-SG

Lima, 19 OCT. 2017

VISTA:

La Resolución de Secretaría General N° 055-2017-ANA-SG, de fecha 17 de octubre de 2017; y el Informe Legal N° 1648-2017-ANA-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 045-2017-ANA-SG de fecha 14 de setiembre de 2017, se conformó el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección: Concurso Público "Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR: Salud y Pensión";

Que, habiendo el Abg. César Alejandro Llanos Torres dejado de laborar como miembro titular de dicho Comité, por Resolución de Secretaría General N° 055-2017-ANA-SG de fecha 17 de octubre de 2017, se reconfirmó el mencionado Comité de Selección, incorporando al mismo como segundo miembro titular al Abg. Joao de Almeida Herrera;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta de la existencia de un error material en el Cuadro del Artículo 1° de la precitada Resolución, habiéndose consignado como segundo miembro suplente a la Abg. Francis Emily Torres Fernández, siendo lo correcto el Abg. Julio César Cabral Santa Cruz;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el Cuadro del Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 055-2017-ANA-SG, de fecha 17 de octubre de 2017, el cual queda detallado de la manera siguiente:

| | TITULARES | SUPLENTES | AREA |
|------------|------------------------------------|-------------------------------|--------|
| Presidente | José Enrique Vásquez Lizárraga | David Matías Florián | OA-UL |
| Miembro | Conni Zoila Esther Ramos Caballero | Minda Yesenia Vásquez Salazar | OA-URH |
| Miembro | Joao Manuel De Almeida Herrera | Julio César Cabral Santa Cruz | OAJ |



Artículo 2°.- La Resolución de Secretaría General N° 055-2017-ANA-SG de fecha 17 de octubre de 2017, queda subsistente en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución, y disponer que la Oficina del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos efectúe su publicación en el Portal Web Institucional www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



JURY A. PINTO ORTIZ
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

18 OCT. 2017
Lima,

CECILIA HURTADO GAGO
FEDATARIA